



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00409 00

Como quiera que se allegó por las partes la documentación idónea para dar por terminado este litigio, es decir que la transacción allegada se ajusta a derecho conforme a lo normado por el Art. 312 del C. G. del P., el Despacho procederá a aceptarla.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

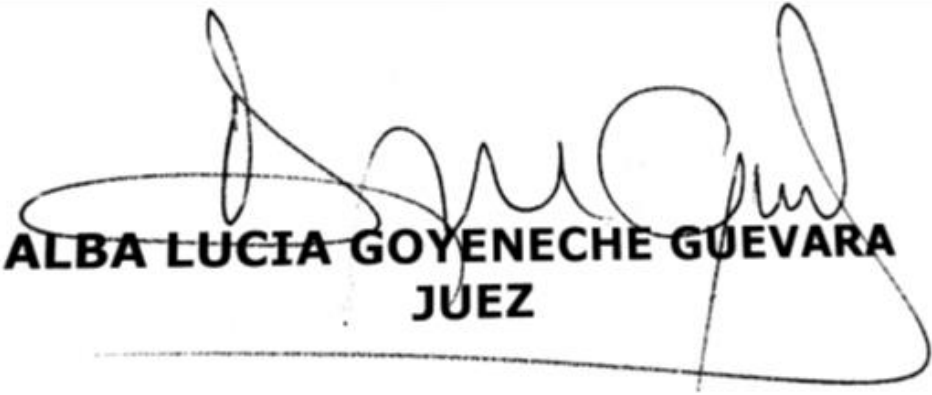
PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes y allegada por los apoderados de éstas.

SEGUNDO: Terminar el proceso verbal de la referencia incoado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del **FIDEICOMISO MORPH MEDELLIN**, identificado con NIT 830.053.812-2., y de la sociedad **KORN GROUP S.A.S.**, en contra de **FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ FALLA y ANDRÉS FRANCISCO HEILBRÓN PARDO**.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de que no exista embargo de remanentes. Por secretaria oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>13/01/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 013</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	